



El Supremo rebaja la condena al asesino de su mujer porque el psicólogo de las hijas no fue prescrito por médico

El Tribunal Supremo ha rebajado en ocho años la pena impuesta a un hombre que fue condenado por **asesinar a su mujer** mientras sus hijas de dos y cuatro años estaban en la casa. Las dos niñas tuvieron que recibir tratamiento psicológico, por lo que el condenado vio aumentada su condena en ocho años por sendos delitos de lesiones psíquicas. Sin embargo, el alto tribunal ha revocado esta condena porque **"no se declara probado que se prescribiera" dicho tratamiento por un médico**, tal como establece la ley.

El fallo de la Sala de lo Penal del Supremo resuelve el recurso interpuesto por un condenado por asesinato contra una **sentencia de la Audiencia Provincial de Vizcaya**. En su recurso, el acusado alegó que en el fallo de la Audiencia Provincial no consta que las lesiones psíquicas de las menores hubiesen requerido de un tratamiento médico.

El Supremo le ha dado la razón al entender que **en el fallo recurrido no se declara probado que las niñas recibieran un tratamiento prescrito por un médico** y que lo único que señala la sentencia es que "las menores recibieron terapia". Según queda recogido en la sentencia del Supremo, de la que ha sido ponente el magistrado **Miguel Colmenero**, esa prescripción médica es un "requisito" que marca la ley para apreciar el delito de lesiones.

En este sentido, precisan los magistrados de la Sala de lo Penal del alto tribunal ...